

República Peruana.

Ministro de Estado en el Departamento de Hacienda

Lima Feb. 17. de 1826.

Ministro

D. Santiago Rodríguez ha apelado de una providencia de esta Comisión: no nos oponemos á los recursos q. concede la Ley, pero debemos abreviar estos negocios tan recomendables por todos respetos. Para ello S.E. el Consejo de Gobierno podrá dignarse prevenir á la Corte Superior, q. cuando causas varias en apelacion se despachen en la misma semana, mucho mas quando deve verificarse con solo el merito de los autos.

V.S. lo haya presente á S.E. el Consejo de Gobierno.

Dios que á V.S.

No. 200 de Junio  
Mar. Slos. de Junio  
Mano Ruiz de Sancos

Mmanuel G. de Rocas



O. L. 149-3  
MH-0149  
CAJ. 55  
DOC. 186  
FOL 1

Lima



Febrero 21. de 1826.

Exiteme a la Corte Sup.<sup>da</sup> de Justicia para el despacho de las  
apelaciones que se hagan de las providencias de la comision,  
a fin de que, sean admitidas dentro de ocho dias.

~~Francisco~~ 3

P. O. de S. E.

Leonor

Pro.



E-PH-8.0







